



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2020

0 0 0 0 2 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

CONTRIBUYENTE	ULDARICO BRICENO ROMERO
C.C.	4959376
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	13 de mayo de 2020
CUANTIA	906.886,00
CONCEPTO	SANCCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-20-013838

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "Los Pagos En Exceso, o Pagos De Lo No Debido", que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

1. SOBRE LA DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO

En el año 2012, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2.277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2.536 del Código Civil, es decir 5, años contados a partir de la fecha en que se efectuó el pago o retención. En el presente caso, la reclamación, Además de cumplir con los requisitos de ley fue presentada dentro del término de la ley, puesto que los pagos se realizaron en el mes de enero y febrero del 2020, tal cual como se evidencia en los comprobantes de pagos aportados como pruebas por el peticionario, por tanto, es precedente entrar a estudiar a fondo.

2. NOCIÓN DEL PAGO DE LO NO DEBIDO.

En Colombia no existe una definición legal del pago de lo no debido, por lo cual ella debe deducirse de las normas legales existentes y de la doctrina más autorizada. Por lo anterior, se puede recurrir a la doctrina española, donde la mejor definición de este concepto a nuestro juicio es la del profesor Cesar García Novoa, para quien: "exista pago indebido de un tributo cuando se satisface una obligación tributaria que no existe por falta de objeto" Al trasladar esta noción a la legislación colombiana se diría: "existe pago de lo no debido de un tributo cuando se satisface una obligación tributaria que no existe por ilegal. "legalidad originada por faltas en la formación de la norma legal aplicable, o carencia de uno o más de los elementos esenciales del tributo exigidos por el artículo 338 de la carta, denominada el principio de reserva de la ley, como son: el sujeto Activo y pasivo, e. Presupuesto de hecho, la base gravable y la tarifa.

En el código civil Colombino, el pago de lo no debido está contenido en el artículo 2313, y la repetición por el derecho en el pago en el artículo 2315. Como ha sido reglado en el derecho civil nadie puede enriquecerse injustamente costa de otro. La construcción de este concepto se ha entendido dentro de tres ámbitos. principio ético, aplicación de equidad y desplazamiento patrimonial sin causa.

3. MOTIVO DE LA PETICIÓN:

Que el señor LINCON SALCEDO BALLESTA, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.155.186, quien actúa en nombre propio, con domicilio en la barrio los calamares Mz 34 Lote 4 Primera etapa - Cartagena - Bolívar, solicitó mediante



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2020

000025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

escrito con radicado número EXT-BOL-20- 013838 del 11 de marzo de 2020, la devolución del dinero pagado por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor CAMPERO LAND ROVER, CON PLACA JK0733, correspondiente a las vigencias fiscales 2017, 2018, 2019, 2020.

Argumenta en su petición, que solicita la devolución del pago del impuesto, por haberse presentado un error por la no actualización de la base de datos de liquidación de Impuesto Sobre vehículo automotor, se canceló por la deuda de un vehículo de placa JKJ-733 que figura en la secretaria de hacienda --Tesorería Departamental, como de propiedad del señor ULDARICO BRICENO ROMERO identificado con cédula de ciudadanía No 495937, pero este vendió y fue trasladado a la secretaria de tránsito de Bogotá- SDM, en el registro único nacional de tránsito – RUNT, aparece registrado a nombre del señor LUIS ORLANDO BARRIGA, identificado con cédula de ciudadanía No 80363730, hecho que se puede corroborar en la consulta de automotores de la plataforma HQ-RUNT.

Por lo anteriormente expuesto el señor, LINCON SALCEDO BALLESTA identificado con la cédula de ciudadanía número 73.155.186. Solicita la devolución del dinero por el concepto de Pago de lo no debido, a la petición anexa poder debidamente autenticado, donde el señor ULDARICO BRICENO ROMERO identificado con cédula de ciudadanía No 495937, lo autoriza a reclamar, recibir y elevar solicitud de devolución ante la gobernación de Bolívar.

Dentro de la documentación aportada por el interesado junto con su solicitud y la recaudada dentro del presente trámite, tenemos lo siguiente:

- Copia del documento de identidad del señor LINCON SALCEDO BALLESTA.
- Copia de Consulta en el RUNT
- Copia del Contrato de Mandato y Poder Autenticado del señor ULDARICO BRICENO ROMERO.
- Certificado Bancario.
- Copia del Formulario de declaración y pago número 12990488599, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.498.167), por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor CAMPERO LAND ROVER, CON PLACA JK0733, para la vigencia 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.
- Copia del Formulario de declaración y pago número 12990485395, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$354.361), por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor CAMPERO LAND ROVER, CON PLACA JK0733, para la vigencia 2017, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.
- Copia del Formulario de declaración y pago número 12990485396, por valor de TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$300.451), por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor CAMPERO LAND ROVER, CON PLACA JK0733, para la vigencia 2018, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.
- Copia del Formulario de declaración y pago número 12990485397 por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 281.196), por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor CAMPERO LAND



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2020

0 0 0 0 2 5

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"**

ROVER, CON PLACA JK0733, para la vigencia 2019, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

• Copia del Formulario de declaración y pago número 12990485398 por valor de OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 83.998), por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor CAMPERO LAND ROVER, CON PLACA JK0733, para la vigencia 2020, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Aunado a lo anterior expresado esta autoridad consulto el sistema administrativo de gestión tributaria (SAIGT WEB), con el fin de investigar y corroborar los pagos realizados por el contribuyente LINCON SALCEDO BALLESTA, arrojando como resultado que efectivamente si aparecen registrados los dos pagos realizados por la contribuyente, por lo tanto, este despacho accederá a la devolución.

Lo anterior permite concluir que en el presente caso se configura pago de lo no debido del impuesto de vehículo automotor CAMPERO LAND ROVER, CON PLACA JK0733, CON PLACA JK0733, razón por la cual procede la devolución del valor de DOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS.

(\$ 2.374.773) por valor total que corresponde al impuesto unificado de vehículo automotor pagado, en los años, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020.

Ahora bien, que, del valor reclamado por el contribuyente, se deducirán los pagos correspondientes a los ítems de los recibos oficiales, 12990485395, 12990485396, 12990485397, 12990485398 y de sistematización por un valor de (\$141.400) ser un pago parcial que no exime de la obligación de cancelar el acto constituido.

Que los conceptos para la suma de dineros consista en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990485395	171.350,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990485396	70.500,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990485397	70.500,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990485395	65.031,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990485395	89.700,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990485396	30.321,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990485397	171.350,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990485398	55.718,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990485396	171.350,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990485397	11.066,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente ULDARICO BRICENO ROMERO identificado con C.C. o NIT No. 4959376 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	171.350,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	70.500,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	70.500,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	65.031,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	89.700,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	30.321,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	171.350,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	55.718,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	171.350,00

✱



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2020

000025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES | 11.066,00  
cuya devolucion asciende a la suma de 906.886,00 NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS  
MCTE

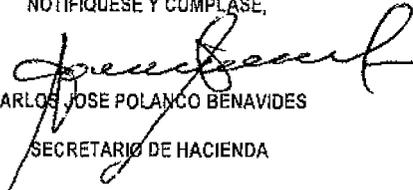
**SEGUNDO: TRAMITE** por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad y Tesorería se hará los tramites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

**TERCERO:** Ordénese el traslado del presente expediente a la oficina de Cobro coactivo, para que efectúe el cobro del valor correspondiente al 20% del impuesto sobre vehículos automotores grado al municipio CARTAGENA de acuerdo a lo establecido por la ley 488 de 1998, cuya devolución fue ordenada al contribuyente mediante la presente resolución.

**CUARTO: ANULACION** en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución.

**NOTIFICAR** personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **ULDARICO BRICENO ROMERO**, identificado con C.C./NIT No. 4959376 de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
CARLOS JOSE POLANCO BENAVIDES  
SECRETARIO DE HACIENDA

27 MAYO 2023

Vbo. SANDRA GONZALEZ BARRIOS  
DIRECTOR(E) FINANCIERO DE  
INGRESOS

Proyecto MARA LOPEZ PEINADO



000025

**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Turbaco ,(Bolívar) a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ se presentó en la secretaria de Hacienda  
Departamental, el señor \_\_\_\_\_  
identificado con C.C. N° \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma  
personal del contenido de la resolucion N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del  
año \_\_\_\_\_

De acuerdo con el contenido en el artículo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

**EL NOTIFICADO**

**QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)**